



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 297 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 07 FEB 2019

VISTO :

El Informe N° 014-2019-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en catorce (14) folios, con Registro de Documento N° 4942203, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 014-2019/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el Seguro Integral de Salud -SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, asimismo, el precitado artículo 7, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, con competencia para recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. Asimismo, en concordancia con el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, FISSAL se constituye como Unidad Ejecutora con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se establece que el SIS está facultado para, entre otros, administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud. Adicionalmente, señala que FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, señala que en los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes mecanismos de pago;

Que, de conformidad con el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia a lo señalado en el considerando precedente, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados. Asimismo, el numeral 16.2 del mismo artículo señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano. Finalmente, el numeral 16.3 del acotado señala que la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos. Siendo que, conforme a lo señalado en los Anexos de la acotada ley, el Seguro Integral de Salud constituyó el Pliego 135;

Que, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL mediante el Informe N° 003-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, señala que entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS y las IPRESS públicas se han suscrito convenios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, incluyendo la Cobertura Financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH) y Procedimientos de Alto Costo (PAC);



Que, a través del citado informe se señala que, para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud, establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, y en el marco de los convenios y actas suscritos entre el SIS, FISSAL y los Gobiernos Regionales, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles), a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales);

Que, con Memorando N° 011-2019-SIS-FISSAL/DIF la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP la aprobación de la modificación presupuestaria para la transferencia financiera en el marco de los convenios entre el Pliego SIS y las IPRESS públicas, las DIRIS y los Gobiernos Regionales a nivel nacional, calendario enero 2019- II, la misma que fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL con la Nota Modificatoria N° 004, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 013-2019-SIS-FISSAL/OPP;

Que, mediante Memorando N° 012-2019-SIS-FISSAL/ DIF la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 006 por el importe de S/ 3 681,142.00 (Tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y dos y 00/100 Soles). Al respecto, cabe señalar que con Nota Informativa N° 004-2019-SIS-FISSAL-DIF-AALL se informa que a través del Memorando N° 015-2019-SIS-FISSAL/OPP, la OPP aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 006-2019 hasta por el monto previamente señalado, y que el monto de S/ 1 337,469.00 cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 001 de acuerdo a lo señalado en Memorando N° 005-2019-SIS-FISSAL/OPP;

Que, a través del Memorando N° 013-2019-SIS- FISSAL-DIF la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, a fin que se emita la opinión legal correspondiente a una transferencia financiera por el importe de S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales);

Que, con Informe N° 004-2019-SIS-FISSAL/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre el crédito presupuestario que refrenda la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo hasta por S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 011-2019-SIS-FISSAL/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que corresponde elevar el expediente al Titular del Pliego SIS para la autorización respectiva, toda vez que la programación de transferencia financiera correspondiente al Calendario Enero 2019-II, por el importe de S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales) cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, al aprobar las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 001 y N° 006;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 014-2019/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 29 de enero de 2019, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de S/ 5 018,611.00 (CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de Enero 2019 - II, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – Calendario Enero 2019 - II, de la Resolución Jefatural N° 014-2019/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 1 337 469,00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 014-2019/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 27.1 del artículo 27°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 014-2019/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 1 337 469,00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TÍTULO	:	I INGRESOS	S/	<u>1,337,469</u>
FUENTE DE FINANCIAM.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		
TIPO DE RECURSO	:	7 Seguro Integral de Salud		
ENTIDAD DE ORIGEN	:	11135 Seguro Integral de Salud		



- 3 -

Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 297 -2019-GRLL/GOB

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,337,469
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,337,469
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,337,469
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,337,469
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,337,469
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1,337,469
TOTAL =====> S/.		1,337,469

TITULO : II EGRESOS S/ 1,337,469
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,337,469
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		97,026
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		88,704
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		88,704
3.000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		15,213
5.006012 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		15,213
20 SALUD		15,213
5 GASTOS CORRIENTES		15,213
2.3 BIENES Y SERVICIOS		15,213
3.000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		9,799
5.006014 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA		9,799
20 SALUD		9,799
5 GASTOS CORRIENTES		9,799
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,799
3.000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		26,783
5.006016 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		26,783
20 SALUD		26,783
5 GASTOS CORRIENTES		26,783
2.3 BIENES Y SERVICIOS		26,783
3.000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		9,883
5.006018 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA		9,883
20 SALUD		9,883
5 GASTOS CORRIENTES		9,883
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,883
3.000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		9,395
5.006022 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO		9,395
20 SALUD		9,395
5 GASTOS CORRIENTES		9,395
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,395
3.000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		9,890
5.006026 DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA		9,890
20 SALUD		9,890
5 GASTOS CORRIENTES		9,890
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,890
3.000373 ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		7,741
5.006028 DIAGNÓSTICO DE LINFOMA		7,741
20 SALUD		7,741
5 GASTOS CORRIENTES		7,741
2.3 BIENES Y SERVICIOS		7,741
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		8,322
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		8,322
3.999999 SIN PRODUCTO		8,322
5.001563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN		8,322
20 SALUD		8,322
5 GASTOS CORRIENTES		8,322
2.3 BIENES Y SERVICIOS		8,322
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		148,621
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		95,526
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		95,526
3.000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		30,000
5.006017 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		30,000
20 SALUD		30,000
5 GASTOS CORRIENTES		30,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		30,000
3.000369 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PULMÓN QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		65,526
5.006021 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PULMÓN		65,526
20 SALUD		65,526
5 GASTOS CORRIENTES		65,526
2.3 BIENES Y SERVICIOS		65,526
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		53,095
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		53,095
3.999999 SIN PRODUCTO		53,095



CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		53.095
20 SALUD		53.095
5 GASTOS CORRIENTES		53.095
2.3 BIENES Y SERVICIOS		53.095
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"		1,091,822
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		1,090,869
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER		1,090.869
3.000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		482.425
5.006012 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO		317.601
20 SALUD		317.601
5 GASTOS CORRIENTES		317.601
2.3 BIENES Y SERVICIOS		317.601
5.006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO		164.824
20 SALUD		164.824
5 GASTOS CORRIENTES		164.824
2.3 BIENES Y SERVICIOS		164.824
3.000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		371.968
5.006014 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA		217.244
20 SALUD		217.244
5 GASTOS CORRIENTES		217.244
2.3 BIENES Y SERVICIOS		217.244
5.006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA		154.724
20 SALUD		154.724
5 GASTOS CORRIENTES		154.724
2.3 BIENES Y SERVICIOS		154.724
3.000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		56.274
5.006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO		33.174
20 SALUD		33.174
5 GASTOS CORRIENTES		33.174
2.3 BIENES Y SERVICIOS		33.174
5.006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO		23.100
20 SALUD		23.100
5 GASTOS CORRIENTES		23.100
2.3 BIENES Y SERVICIOS		23.100
3.000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		98.446
5.006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA		68.996
20 SALUD		68.996
5 GASTOS CORRIENTES		68.996
2.3 BIENES Y SERVICIOS		68.996
5.006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA		29.450
20 SALUD		29.450
5 GASTOS CORRIENTES		29.450
2.3 BIENES Y SERVICIOS		29.450
3.000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		24.104
5.006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		7.304
20 SALUD		7.304
5 GASTOS CORRIENTES		7.304
2.3 BIENES Y SERVICIOS		7.304
5.006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		16.800
20 SALUD		16.800
5 GASTOS CORRIENTES		16.800
2.3 BIENES Y SERVICIOS		16.800
3.000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		11.029
5.006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA		7.879
20 SALUD		7.879
5 GASTOS CORRIENTES		7.879
2.3 BIENES Y SERVICIOS		7.879
5.006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA		3.150
20 SALUD		3.150
5 GASTOS CORRIENTES		3.150
2.3 BIENES Y SERVICIOS		3.150
3.000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		46.623
5.006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA		29.823
20 SALUD		29.823
5 GASTOS CORRIENTES		29.823
2.3 BIENES Y SERVICIOS		29.823
5.006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA		16.800
20 SALUD		16.800
5 GASTOS CORRIENTES		16.800
2.3 BIENES Y SERVICIOS		16.800
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		953
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		953
3.999999 SIN PRODUCTO		953
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		953
20 SALUD		953
5 GASTOS CORRIENTES		953
2.3 BIENES Y SERVICIOS		953
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,337,469
GASTO CORRIENTE		1,337,469
2.3. Bienes y Servicios		1,337,469
TOTAL PLIEGO =====> S/		1,337,469

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 014-2019/SIS.



- 5 -

Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 297 -2019-GRLL/GOB

ARTICULO TERCERO.- Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 2° de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese

REGIÓN LA LIBERTAD


Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

